

BOP

Córdoba

Año CLXXVI

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación a Antonio Rodríguez Santaella en trámite de audiencia expediente revocación licencia de armas tipo "E"

p. 9055

Notificación a Juan Algar Lara resolución expediente denegación renovación licencia de armas tipo "E"

p. 9055

Notificación a José Merino Muñoz en trámite de audiencia expediente revocación licencia de armas tipo "E"

p. 9055

Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación Provincial de la Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba

Notificación por comparecencia de valores catastrales resultantes de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbanos y de inmuebles con construcción en suelo rústico del municipio de Benamejé de la provincia de Córdoba

p. 9055

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación resoluciones expedientes pérdida de vigencia autorizaciones para conducir a D. Francisco Alba García y otros

p. 9056

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Información pública Ordenanzas de la Diputación de Córdoba

p. 9056

Aprobación definitiva tercer expediente de Modificación de Crédito por Suplementos y Transferencias de Crédito para el ejercicio 2011

p. 9056

Ayuntamiento de Baena

Información pública de la Cuenta General del Presupuesto para el ejercicio de 2010

p. 9057

Ayuntamiento de Benamejí

Información pública de Modificación de varias Ordenanzas Fiscales

p. 9057

Ayuntamiento de Cabra

Notificación procedimientos sancionadores a Muñoz García, José Antonio y otros

p. 9057

Ayuntamiento de Castro del Río

Información pública Ordenanzas Fiscales Reguladoras para establecimiento Tasa Prestación Servicio Suministro Agua a domicilios particulares y Tasa por Prestación Servicio de Alcantarillado

p. 9058

Ayuntamiento de Iznájar

Información pública de Modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2012

p. 9058

Ayuntamiento de Luque

Información pública Licencia Municipal solicitada por D^a Esther Carandell Mifsut para Alojamiento Rural en calle La Fuente, 62

p. 9058

Ayuntamiento de Palma del Río

Corrección error Anuncio y pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas Licitación del Procedimiento Abierto, por tramitación ordinaria, convocado por el Il. Ayuntamiento de Palma del Río para la Contratación del "Servicio de Limpieza de Edificios"

p. 9058

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Información pública expediente 11/2011 de Modificación de Créditos

p. 9060

Ayuntamiento de Torrecampo

Información pública Padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras segundo semestre de 2011

p. 9061

Ayuntamiento de El Viso

Información pública Proyecto de Actuación para Legalización de Actividad de Venta y Almacenamiento de Materiales de Construcción en Paraje "Valdigüelo" en El Viso

p. 9061

Entidad Local Autónoma de la Guijarrosa

Información pública Acuerdo Imposición y ordenación de la tasa por el servicio de voz pública de La Guijarrosa, así como la aprobación provisional de la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa

p. 9061

Información pública modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de Tasa por utilización de Instalaciones Deportivas

p. 9061

Información pública imposición y ordenación de la tasa por la instalación de casetas, puestos o atracciones de feria de La Guijarrosa, así como la aprobación provisional de la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa

p. 9062

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa. Córdoba

Información pública Cuenta General Ejercicio 2010

p. 9062

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Número 2. Córdoba**

Notificación a Julia Mayta Zamata y otro, Juicio de Faltas 589/2010

p. 9062

Notificación a Juan Manuel Durán Pérez, Juicio de Faltas 515/2010

p. 9062

Notificación a Antonio Gómez Jiménez, Juicio de Faltas 443/2010

p. 9063

Notificación a José Díaz Moreno, Juicio de Faltas 281/2010

p. 9063

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Pozoblanco

Información pública Expediente dominio 429/2011 a instancia de D. Andrés Sebastián Cabrera Hidalgo

p. 9063

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Notificación a Arcadia de Córdoba S.L. Procedimiento 55/11. Ejecución 284/2011

p. 9063

Citación a D^a María Teresa Ortiz López. Procedimiento Social Ordinario 814/2011

p. 9064

Notificación a Jardinería Integral de Córdoba S.C.A. Procedimiento 1209/10. Ejecución 116/2011

p. 9064

VII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Lucena**

Notificación Orden Suspensión inmediata de la totalidad de las obras de vallado y cimentación que actualmente se ejecutan en parcela sita en el partido de La Huerta Vieja de Lucena, a Antonia Escalona Heredia y otros

p. 9064

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de don Rafael Prieto Cuesta. La Rambla (Córdoba)**

Subasta notarial para el día 19-12-2011, fincas hipotecadas pertenecientes al edificio sito en C/ Bachiller nº 16 del T.M. de La Rambla

p. 9067

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 9.539/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia correspondiente al expediente de revocación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El interesado dispone del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para evacuar el trámite de audiencia.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Nº Expte.- Normativa aplicable.

Antonio Rodríguez Santaella; 26976419H; C/ Natalio Rivas, 20; Baena; A.E.142/11; R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

Insértese en el B.O.P. El Secretario General, p.d. Resolución BOP 02-05-97, Fdo. José Antonio Caballero León.

Núm. 9.540/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la resolución dictada en el expediente de denegación de la renovación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Haciéndole saber que contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado puede recurrir en Reposición en el plazo de un mes, o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Nº Expte.- Normativa aplicable.

D. Juan Algar Lara; 30417154E; C/ Monturque, 49; Moriles; A.E.104/11; R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1

Córdoba, 2 de noviembre de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.541/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia correspondiente al expediente de revocación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El interesado dispone del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para evacuar el trámite de audiencia.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Nº Expte.- Normativa aplicable.

José Merino Muñoz; 80127305C; C/ Capitán Guarberto, 11; Santaella; A.E.159/11 R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

Insértese en el B.O.P. El Secretario General, p.d. Resolución BOP 02-05-97, Fdo. José Antonio Caballero León.

Ministerio de Economía y Hacienda Delegación Provincial de la Gerencia Territorial del Catastro Córdoba

Núm. 9.925/2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en relación con la notificación de los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbanos, así como de los inmuebles con construcciones en suelo rústico, que se ha llevado a cabo por la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba en el municipio de Benamejí, se pone en conocimiento de todos los interesados que la relación de los titulares catastrales con notificaciones pendientes, por no haber sido posible realizar su entrega por causas no imputables a la Administración, tras haberse intentado por dos veces o por una sola si constara como desconocido, estará expuesta en el respectivo Ayuntamiento del referido municipio y en la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, sita en la Av. Gran Capitán 7, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de practicar la notificación mediante comparecencia presencial. Dicha relación se publica, así mismo, en la sede electrónica de la Dirección General del Catastro (<http://www.sedecatastro.gob.es>), para su consulta individual.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de su vencimiento. El plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los valores catastrales se contará a partir del día siguiente al de la finalización del plazo señalado para comparecer.

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2011.- El Gerente Territorial de Córdoba, Luis González León.

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba

Núm. 9.868/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha

podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba, a 10 de noviembre de 2011.- El/La Jefe/a Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NFI	LOCALIDAD	FECHA
1409706688	FRANCISCO ALBA GARCÍA	30046062	CÓRDOBA	28/09/2011
1410771411	JOSÉ CORRAL LEÓN	30539147	CÓRDOBA	11/10/2011
1410080777	JOSÉ ANTONIO ESPEJO URBANO	30792256	CÓRDOBA	10/10/2011
1409471233	ANTONIO JOSÉ MÁRQUEZ CANO	30821878	CÓRDOBA	24/09/2011
1410080400	JUAN RAMÓN PLANTÓN HEREDIA	30946736	CÓRDOBA	01/10/2011
1410281377	DAVID MORERA BARRIOS	45776400	CÓRDOBA	13/10/2011
1410588877	GABI RUSET	X9692373N	PALMA DEL RÍO	22/10/2011

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 10.029/2011

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2011, ha aprobado provisionalmente la modificación para el ejercicio 2012 de las Ordenanzas fiscales provinciales que se relacionan a continuación:

- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio supramunicipal de tratamiento, recogida, o gestión integral de R.S.U. o municipales en la provincia de Córdoba.
- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio supramunicipal de gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba.
- Ordenanza reguladora de la tasa por autorizaciones y permisos para obras o servicios comprendidos en la zona de afectación de las carreteras provinciales.
- Ordenanza reguladora de la tasa por el aprovechamiento de zona de dominio público de las carreteras provinciales.
- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de los servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza provincial reguladora del precio público que se detalla a continuación:

- Precio público por prestación de servicios en el Centro de Minusválidos Psíquicos Profundos.

Los correspondientes expedientes quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones en el Servicio de Hacienda de esta Diputación, en horas hábiles de oficina y durante los 30 días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de

la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Córdoba, 17 de noviembre de 2011.- La Presidenta, M^a Luisa Ceballos Casas.

Núm. 10.030/2011

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2011, el Tercer Expediente de Modificación de Crédito por Suplementos de Crédito y Transferencias de Crédito para el ejercicio de 2011, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado 15 de noviembre, de conformidad con lo estipulado en el art. 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por Capítulos:

EMPLEOS

Suplementos de Crédito: 719.498,40

Capítulo 1: Gastos de Personal: 2.440,00

Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 4.230,00

Capítulo 4: Transferencias Corrientes: 148.458,51

Capítulo 6: Inversiones Reales: 444.551,30

Capítulo 7: Transferencias de Capital: 119.818,59

Transferencias de Crédito Positivas: 138.000,00

Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 138.000,00

TOTAL EMPLEOS: 857.498,40

RECURSOS**Bajas de Crédito: 719.498,40**

Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 38.928,51

Capítulo 4: Transferencias Corrientes: 116.200,00

Capítulo 6: Inversiones Reales: 443.013,08

Capítulo 7: Transferencias de Capital: 121.356,81

Transferencias de Crédito Negativas: 138.000,00

Capítulo 1: Gastos de Personal: 30.000,00

Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 18.000,00

Capítulo 3: Gastos Financieros: 90.000,00

TOTAL RECURSOS: 857.498,40

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 16 de noviembre de 2011.- La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 9.496/2011

Rendida la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2010, que comprende la de la propia Entidad Local y la de la Sociedad Mercantil Promotora Municipal de Desarrollo, S.L., se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas emitido en sesión celebrada el día 13 septiembre 2011, durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos y observaciones, los cuales, en su caso, serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe antes de someterla al Pleno de la Corporación; todo ello, en base a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Baena, 15 de septiembre de 2011.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 9.904/2011

Don José Ropero Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), hace saber:

Que aprobados provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 9 de noviembre del corriente los expedientes de modificación de las ordenanzas fiscales números 9, reguladora de de la Tasa por Suministro de Agua, incluida la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales, 8, reguladora de la Tasa por Servicios de Alcantarillado y 17, reguladora de de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para el aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, consistentes todos ellos en el incremento de las respectivas tarifas y en la aprobación de la nueva redacción de la normas afectadas, los precitados acuerdos y expedientes quedan expuestos al público en la Vicesecretaría-Intervención Municipal durante el plazo de treinta días computado desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el B.O.P., plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que esti-

men oportunas. Finalizado el período de exposición pública sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los el acuerdos hasta entonces provisionales sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado.

Benamejé a 10 de noviembre de 2011.- El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 9.499/2011

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la Alcaldía con esta fecha ha dictado el siguiente:

"Decreto.- 20/10/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de los abajo relacionados, por resultar desconocido el actual, según las actuaciones practicadas hasta ahora (o por haberse ausentado del mismo e ignorarse su actual paradero), de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo y de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), por el presente anuncio se cita a los interesados abajo relacionados, con el fin de que comparezcan en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Negociado de Rentas del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, sita en Plaza de España, número 14, para ser notificados.

Transcurrido el indicado plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Referencia expediente.- Nombre.- NIF.- Exacción/Procedimiento/Acto.- Importe (€).

ES/SC/10/009; Muñoz García, José Antonio; 79221323P; Liquidación 35592; 300,51.

ES/2011/ORD/053; Polo Córdoba, Sara; 50612634F; Resolución sancionadora; 60,00.

ES/2011/ORD/053; Polo Córdoba, Sara; 50612634F; Liquidación 35490; 60,00.

ES/2011/ORD/051; Fernández Pavón, José; 26970807H; Incoación; 120,00.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento o remítase a tal fin al Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde de lo que yo la Secretaria Accetal Certifico.- Fernando Priego.- A. Molina (firmado y rubricado)".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 20 de octubre de 2011.- El Alcalde, Fernando Priego Chacón.- Por mandato de S.Sª.: La Secretaria Acctal., Ascensión Molina Jurado.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 9.953/2011

El Pleno del Ayuntamiento de Castro del Río, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2011, acordó la aprobación de las siguientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas:

- Ordenanza Fiscal reguladora para el establecimiento de la Tasa por prestación del Servicio de Suministro de Agua a domicilios particulares.

- Ordenanza Fiscal reguladora para el establecimiento de la Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado.

En cumplimiento del artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública durante 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Castro del Río, 16 de noviembre de 2011.- El Alcalde, José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 9.903/2011

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2011 adoptó el acuerdo de aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2012, que a continuación se relacionan:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Ordenanza Fiscal de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

- Ordenanza Fiscal de la Tasa de Licencia de Apertura de Establecimientos.

- Ordenanza Fiscal de la Tasa de Cementerio.

- Ordenanza Fiscal de la Tasa de Entrada de Vehículos a través de las aceras.

- Ordenanza Fiscal de la Tasa de Utilización Privativa de Aprovechamiento Especial de la vía pública.

- Ordenanza Fiscal de la Tasa de Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo.

- Ordenanza Fiscal de la Tasa por Utilización vía pública para Comercio Ambulante.

- Ordenanza Fiscal de la Tasa de Servicio de Mercado.

- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Ordenanza Fiscal de la Tasa por Guardería Infantil.

- Ordenanza Fiscal de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en c/ Obispo Rosales.

- Ordenanza Municipal de Circulación.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio o Realización de Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales.

- Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación de Servicios Publicitarios en la Emisora Municipal.

- Ordenanza fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio de Guardería Rural en el término de Iznájar.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, se somete a información pública durante 30 días hábiles a efectos de reclamaciones. En el caso de que no se produjeran reclamaciones en el plazo citado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Iznájar, 14 de noviembre de 2011.- La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 9.533/2011

Por Esther Carandell Mifsut, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de Alojamiento Rural, en C/ La Fuente, 62, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Luque, a 28 de octubre de 2011.- La Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 9.463/2011 (Corrección de anuncio)

Anuncio de rectificación errores en la licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, convocado por el Il. Ayuntamiento de Palma del Río para la contratación del "Servicio de Limpieza de Edificios".

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011 y de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público, acordó la convocatoria de la licitación del expediente de contratación número SE-23/2011 para la contratación del "Servicio de Limpieza de Edificios", procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, habiéndose publicado anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 9463/2011, en su ejemplar número 210 de fecha 4 de noviembre de 2011.

Posteriormente se ha detectado un error aritmético en el estudio económico que ha servido de base para determinar el tipo de licitación del contrato, por lo que, realizadas las actuaciones necesarias, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2011, ha acordado:

Primero: Efectuar en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011, para la contratación del "Servicio de Limpieza de Edificios", las rectificaciones que resulten necesarias para su adaptación a los datos contenidos en el nuevo estudio económico realizado por la Directora-Técnica de la Delegación Municipal de Desarrollo,

con fecha 11 de noviembre de 2011.

Dichas adaptaciones tan sólo afectan de las cláusula 4ª y al apartado 4º de la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y al Anexo I del pliego de prescripciones técnicas particulares, así pues:

1º.- En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

1.1.- En la cláusula 4º, donde dice:

“Cuarta.- Precio del contrato, tipo de licitación y valor estimado del contrato.

El precio anual máximo del contrato que se fija también como tipo de licitación para la totalidad del servicio es de 75.979,30€ (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CENTIMOS), más la cantidad de 13.676,27 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, mejorable a la baja, y que resulta de la suma del coste del servicio fijado para cada una de los edificios en los que se prestará el servicio, correspondiendo a cada uno de ellos el siguiente coste (excluido IVA):

1. Mercado Municipal de Abastos: 11.010,01 €.
2. Casa de la Juventud: 15.775,99 €.
3. Zonas Comunes 56 viviendas en Plan Parcial II, Parcela 164: 9.708,42 €
4. Centro de Formación Profesional Ocupacional: 12.135,45 €.
5. Zonas comunes del Centro de Servicios Integrados: 3.817,01 €.
6. Oficina Local Agraria (Módulo CSI): 2.544,77 €
7. Biblioteca “El Calonge”: 1.908,66€.
8. Oficina de Información Juvenil “V Centenario”:4.446,76 €.
9. Aseos Mercado Ambulante: 1.223,61€.
10. Aseos Paseo Alfonso XIII, situados entre Piscina y Jardín: 4.697,78 €
11. Aseos Paseo Alfonso XIII, por la celebración de las Ferias: 489,65 €.
12. Dependencias del Edificio del Convento de Santa Clara: 7.633,70 €
13. Local de la Plaza Costa Rica: 587,49 €

Y el precio hora de trabajo para la prestación del servicio de limpieza en nuevas zonas, áreas, plantas o dependencias de servicio de limpieza en otras zonas, áreas, plantas o dependencias que formen parte de alguno de los edificios anteriormente indicados, y que resulten necesarios en función de modificaciones o ampliaciones de los servicios municipales que en cada uno de los edificios en cuestión se desarrollan, será el que resulte de la oferta formulada por la empresa contratista en su proposición, para lo cual, deberá indicar en la misma el precio de la hora de trabajo de un operario de limpieza en base a la proposición económica presentada.

Asimismo, el precio por hora para posibles encomiendas por la prestación de los servicios objeto de contratación con carácter extraordinario o eventual en otros edificios o determinadas zonas de los mismos en los que resulte necesario, queda fijado en la cantidad de 8,66€/hora, más 1,55 € correspondiente al I.V.A., a la baja.

En ningún caso se podrá superar el tipo de licitación por lo que no se admitirán las ofertas al alza.

En el precio que resulte del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, los costes de la organización técnico-empresarial, del personal asignado a la ejecución del servicio, programas de formación, sustituciones y bajas temporales del personal, gastos generales, financieros e impuestos, beneficio industrial de la actividad, así como todos los gastos que se originen para el contratista

ta como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.

A los efectos previstos en el artículo 76 de la LCSP, el valor estimado del contrato, incluida la posible prórroga, así como las posibles modificaciones del mismo en los límites fijados en el presente pliego, ascenderá a la cantidad de 167.154,46 €”.

Debe decir:

“Cuarta.- Precio del contrato, tipo de licitación y valor estimado del contrato.

El precio anual máximo del contrato que se fija también como tipo de licitación para la totalidad del servicio es de 85.601,25 € (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UN EURO CON VEINTICINCO CÉNTIMOS), más la cantidad de 15.408,23 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, mejorable a la baja, y que resulta de la suma del coste del servicio fijado para cada una de los edificios en los que se prestará el servicio, correspondiendo a cada uno de ellos el siguiente coste (excluido IVA):

1. Mercado Municipal de Abastos: 12.283,20 €.
2. Casa de la Juventud: 17.600,46 €.
3. Zonas Comunes 56 viviendas en Plan Parcial II, Parcela 164: 10.831,05 €
4. Centro de Formación Profesional Ocupacional: 13.538,81 €.
5. Zonas comunes del Centro de Servicios Integrados: 4.258,18 €.
6. Oficina Local Agraria (Módulo CSI): 2.838,78 €
7. Biblioteca “El Calonge”: 2.129,09 €.
8. Oficina de Información Juvenil “V Centenario”:4.960,78 €.
9. Aseos Mercado Ambulante: 1.364,80 €.
10. Aseos Paseo Alfonso XIII, situados entre Piscina y Jardín: 5.999,68 €
11. Aseos Paseo Alfonso XIII, por la celebración de las Ferias: 624,97 €.
12. Dependencias del Edificio del Convento de Santa Clara: 8.516,35 €
13. Local de la Plaza Costa Rica: 655,10 €

Y el precio hora de trabajo para la prestación del servicio de limpieza en nuevas zonas, áreas, plantas o dependencias de servicio de limpieza en otras zonas, áreas, plantas o dependencias que formen parte de alguno de los edificios anteriormente indicados, y que resulten necesarios en función de modificaciones o ampliaciones de los servicios municipales que en cada uno de los edificios en cuestión se desarrollan, será el que resulte de la oferta formulada por la empresa contratista en su proposición, para lo cual, deberá indicar en la misma el precio de la hora de trabajo de un operario de limpieza en base a la proposición económica presentada.

Asimismo, el precio por hora para posibles encomiendas por la prestación de los servicios objeto de contratación con carácter extraordinario o eventual en otros edificios o determinadas zonas de los mismos en los que resulte necesario, queda fijado en la cantidad de 8,66€/hora, más 1,55 € correspondiente al I.V.A., a la baja.

En ningún caso se podrá superar el tipo de licitación por lo que no se admitirán las ofertas al alza.

En el precio que resulte del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, los costes de la organización técnico-empresarial, del personal asignado a la ejecución del servicio, programas de formación, sustituciones y bajas temporales del personal, gastos generales, financieros e impuestos, beneficio industrial de la actividad, así como todos los gastos que se originen para el contratista

ta como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.

A los efectos previstos en el artículo 76 de la LCSP, el valor estimado del contrato, incluida la posible prórroga, así como las posibles modificaciones del mismo en los límites fijados en el presente pliego, ascenderá a la cantidad de 188.322,75 €.

1.2.- En el apartado 4º de la cláusula 13ª, donde dice:

“4.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante los medios previstos en las letras a) del artículo 67 de la LCSP, y que resultan ser los siguientes:

A) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Criterios de selección:

Se exige que el licitador, haya prestado, al menos un Contrato de Servicios en los tres últimos años, de características similares al objeto del contrato, con un presupuesto, excluido IVA, al menos igual al 70% del precio anual de licitación que se establece para el contrato objeto del presente pliego, excluido IVA, es decir igual o superior a 53.185,51 € entendiéndose como servicios similares al objeto del contrato los siguientes:

Servicios de Limpieza de edificios, dependencias, oficinas y despachos en los que se desarrollen actividades en las que inter venga la atención al público o usuarios o se presten servicios públicos”.

Debe decir:

“4.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante los medios previstos en la letra a) del artículo 67 de la LCSP, y que resulta ser el siguiente:

A) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Criterios de selección:

Se exige que el licitador, haya prestado, al menos un Contrato de Servicios en los tres últimos años, de características similares al objeto del contrato, con un presupuesto, excluido IVA, al menos igual al 70% del precio anual de licitación que se establece para el contrato objeto del presente pliego, excluido IVA, es decir igual o superior a 59.920,88 € entendiéndose como servicios similares al objeto del contrato los siguientes:

Servicios de Limpieza de edificios, dependencias, oficinas y despachos en los que se desarrollen actividades en las que inter venga la atención al público o usuarios o se presten servicios públicos”.

2º.- En el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- En el Anexo I, donde dice:

“Personal a subrogar.

A continuación, se indican los datos facilitados por la empresa que actualmente presta el servicio de limpieza de los edificios objeto del presente pliego.

Trabajador/a	Sueldo	Vacaciones	S. Social	Total	Nº H. Semanal
V.M.F.	599,42 €	40,39 €	215,09 €	854,90 €	26
M.V.C.	486,57 €	32,78 €	174,59 €	693,94 €	20
R.R.P.	403,80 €	27,20 €	178,07 €	609,07 €	18
R.M.M.	586,98 €	38,83 €	241,40 €	867,21 €	25
R.P.J.	105,72 €	7,76 €	48,28 €	161,76 €	5
E.R.G.	169,16 €	12,26 €	77,24 €	258,66 €	7
N.G.G.	169,16 €	12,26 €	77,24 €	258,66 €	7

Total: 3.704,20 €

La Cantidad hay que multiplicarla por 12 meses”.

Debe decir:

“Personal a subrogar.

A continuación, se indican los datos facilitados por la empresa que actualmente presta el servicio de limpieza de los edificios objeto del presente pliego.

Trabajador/a	Sueldo	Vacaciones	S. Social	Total	Nº H. Semanal
V.M.F.	659,76 €	58,90 €	286,53 €	1.005,19 €	26
M.V.C.	526,40 €	45,31 €	228,48 €	800,26 €	20
R.R.P.	456,66 €	40,78 €	198,14 €	695,58 €	18
R.M.M.	634,24 €	56,64 €	275,45 €	966,33 €	25
R.P.J.	126,85 €	11,33 €	54,85 €	193,03 €	5
E.R.G.	177,59 €	15,85 €	77,01 €	270,45 €	7
N.G.G.	253,75 €	22,66 €	110,19 €	380,60 €	10

Total: 4.317,44 €”.

Segundo.- Suspender la licitación en curso y efectuar una nueva licitación del procedimiento conforme a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir en la contratación, y que resultan ser los aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesiones celebradas el día 26 de octubre y 16 de noviembre de 2011, debiendo, por tanto iniciarse un nuevo plazo para presentación de proposiciones de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del nuevo anuncio de licitación y publicarse en el Perfil del Contratante la versión corregida de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Palma del Río, 16 de noviembre de 2011.- El tercer Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Andrés Rey Vera.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 9.600/2011

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 del referido R.D. Legislativo, y el art. 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplementos de crédito y créditos extraordinarios núm. 11 que afecta al Presupuesto del ejercicio 2011 de este Excmo. Ayuntamiento, y que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en se-

sión celebrada el día 31-10-2011, financiado con bajas de créditos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

RESUMEN POR CAPÍTULO

Suplementos de Crédito:	156.060,28 €.
- Capítulo 2	22.791,25 €
- Capítulo 4	107.780,99 €
- Capítulo 6	25.488,04 €
Créditos Extraordinarios:	144.881,05 €
- Capítulo 2	77.342,15 €
- Capítulo 6	67.538,90 €
* Total Aumentos al Presupuesto	300.941,33 €.
Bajas de Crédito:	300.941,33 €
- Capítulo 4	48.800,00 €
- Capítulo 6	252.141,33 €
* Total Disminuciones al Presupuesto	300.941,33 €.
Resultado: Nivelado	

En Priego de Córdoba, a 3 noviembre de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 9.497/2011

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2011, se probó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al segundo semestre de 2011.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102,3 de la Ley 58/2001, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de esta Tasa, estará expuesta al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados de 9 a 14 horas en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Los ingresos podrán hacerse efectivos en voluntaria desde el 28 de noviembre hasta el 31 de enero de 2012, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas del Ayuntamiento.

Transcurrido el período de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de premio más intereses demora.

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo.

Torrecampo, 27 de octubre de 2011.- La Alcaldesa en funciones, María Lucía Fernández Campos.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 9.498/2011

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 27e de octubre del corriente, ha sido admitido a trámite el "Proyecto de Actuación para la Legalización de Actividad de Venta y Almacenamiento de Materiales de Construcción", en suelo no urbanizable genérico – Polígono 65, Parcela 48 del Paraje "Valdigüelo", del Término Municipal de El Viso (Córdoba), promovido por la Empresa Obras y Servicios Ruiz y Ramírez S.L.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete dicho expediente a información pública, por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Viso a 31 de octubre de 2011.- El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Entidad Local Autónoma de la Guajarrosa

Núm. 9.506/2011

Anuncio de aprobación inicial

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de La Guajarrosa, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011, acordó la imposición y ordenación de la tasa por el servicio de voz pública de La Guajarrosa, así como la aprobación provisional de la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa. Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de esta E.L.A. y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En La Guajarrosa, a 2 de noviembre de 2011.- El Presidente de la E.L.A., Manuel Ruiz Alcántara.

Núm. 9.507/2011

Anuncio de aprobación inicial

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de La Guajarrosa, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones deportivas. Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de esta E.L.A. y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En La Guijarrosa, a 2 de noviembre de 2011.- El Presidente de la E.L.A., Manuel Ruiz Alcántara.

Núm. 9.508/2011

Anuncio de aprobación inicial

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011, acordó la imposición y ordenación de la tasa por la instalación de casetas, puestos o atracciones de feria de La Guijarrosa, así como la aprobación provisional de la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa. Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de esta E.L.A. y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En La Guijarrosa, a 2 de noviembre de 2011.- El Presidente de la E.L.A., Manuel Ruiz Alcántara.

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa Córdoba

Núm. 9.459/2011

Dictaminada favorablemente la Cuenta General del Ejercicio 2010 de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa por el Consejo de Alcaldes en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones conforme a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Cerro Muriano, Obejo, 26 de octubre de 2011.- La Presidenta, Josefa Soto Murillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 2 Córdoba

Núm. 9.501/2011

Doña Belén Parras Heras, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 589/2010, se ha dictado la

presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Dictada en la ciudad de Córdoba, a 23 de mayo de 2011, don Benaisa Said Mohand, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de Instrucción Número Dos de esta ciudad y su Partido, ha visto el expediente de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado por falta de amenazas, bajo el número 589/2010, siendo parte denunciante en el mismo doña Julia Mayta Zamata, contra Don Emil Ianos y perjudicado don Wilfredo Yong Pecho Mayta.

Que debo absolver y absuelvo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables a Don Emil Ianos de la falta por la que venía siendo acusado, declarándose de oficio las costas procesales que se hubieran podido causar en esta instancia.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, con la advertencia que la misma no es firme, pudiendo interponerse Recurso de Apelación que deberá formalizarse por escrito presentado ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conociendo del expresado recurso la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se unirá testimonio literal a la causa, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. Don Benaisa Said Mohand.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Julia Mayta Zamata y Wilfredo Yong Pecho Mayta, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 21 de octubre de 2011.- La Secretario, firma ilegible.

Núm. 9.502/2011

Don Manuel Arjona Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 515/2010, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Ilmo. Sr. don Benaisa Said Mohand, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de Instrucción Número Dos de esta ciudad y su Partido Judicial, ha visto el Juicio de Faltas por amenazas en el ámbito de la violencia doméstica número 515/2010, en el que figuran como denunciante don Juan Manuel Durán Pérez y como denunciada doña Eva María Castillejo Fontalba, cuyas circunstancias personales constan en las diligencias e interviniendo el Ministerio Fiscal.

Que debo absolver y absuelvo libremente a Eva María Castillejo Fontalba de los hechos denunciados en este juicio de faltas, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, con la advertencia que la misma no es firme, pudiendo interponerse Recurso de Apelación que deberá formalizarse por escrito presentado ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conociendo del expresado recurso la Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese el original de la presente al Libro de Sentencias y testimonio a las actuaciones para su notificación y cumplimiento.

Así por esta Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Don Benaisa Said Mohand.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Juan Manuel Durán Pérez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expi-

do la presente en Córdoba a 20 de octubre de 2011.- El Secretario, firma ilegible.

Núm. 9.503/2011

Don Manuel Arjona Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 443/2010, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Córdoba, a 13 de abril de 2011.

En nombre de Su Majestad el Rey

El Ilmo. Sr. don Benaisa Said Mohand, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de Instrucción Número Dos de esta ciudad y su Partido Judicial, ha visto el Juicio de Faltas por incumplimiento de resolución judicial número 443/2010, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, y en el que figuran como denunciada doña Lorena Macías Márquez y como denunciante don Antonio Gómez Jiménez y con la intervención del Ministerio Fiscal.

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Antonio Gómez Jiménez de la falta por la que ha sido acusado, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, con la advertencia que la misma no es firme, pudiendo interponerse Recurso de Apelación que deberá formalizarse por escrito presentado ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conociendo del expresado recurso la Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese el original de la presente al Libro de Sentencias y testimonio a las actuaciones para su notificación y cumplimiento.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Don Benaisa Said Mohand.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Antonio Gómez Jiménez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 20 de octubre de 2011.- El Secretario, firma ilegible.

Núm. 9.504/2011

Don Manuel Arjona Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 281/2010, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Ilmo. Sr. don Benaisa Said Mohand, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de Instrucción Número Dos de esta ciudad y su Partido Judicial, ha visto el Juicio de Faltas por incumplimiento resolución judicial número 281/2010, en el que figuran como denunciante doña Mercedes Jiménez Fernández y como denunciado don José Díaz Moreno, cuyas circunstancias personales constan en las diligencias e interviniendo el Ministerio Fiscal.

Que debo absolver y absuelvo libremente a don José Díaz Moreno de los hechos denunciados en este juicio de faltas, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, con la advertencia que la misma no es firme, pudiendo interponerse Recurso de Apelación que deberá formalizarse por escrito presentado ante

este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conociendo del expresado recurso la Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese el original de la presente al Libro de Sentencias y testimonio a las actuaciones para su notificación y cumplimiento.

Así por esta Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Don Benaisa Said Mohand.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a José Díaz Moreno, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 20 de octubre de 2011.- El Secretario, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Pozoblanco

Núm. 9.452/2011

Don Andrés Fierro Mateo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Inmatriculación 429/2011, a instancia de Andrés Sebastián Cabrera Hidalgo, representado por el Procurador don Cristóbal Gómez Cabrera, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Casa en Conquista, calle Sol, número 15, con una superficie de 223 metros cuadrados, de los cuales 186 están edificados, que linda: Por la derecha entrando, con la casa número 19 de Manuela Redondo Valverde; por la izquierda, con la casa número 13 de Pedro José Gutiérrez Cerrillo; y por el fondo, con dependencias de la casa número 8 de la calle Párroco Murillo Alga, propiedad de Luisa Torrico Torrico.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los, en su caso, herederos o causahabientes del titular catastral Andrés Cabrera Díaz para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco a 17 de octubre de 2011.- El Juez, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 9.509/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 284/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Javier Alonso López contra Fongo de Garantía Salarial y Arcadia de Córdoba S.L., en la que con fecha 28/9/11 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 3.537,98 euros en concepto de principal, más la de 350 euros calculados para intereses, costas y gastos, a instancias de D. Javier Alonso López, contra Fondo de Garantía Salarial y Arcadia de

Córdoba S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Con igual fecha se ha dictado Decreto del tenor literal siguiente: Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 3.537,98 euros en concepto de principal, más la de 350 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Arcadia de Córdoba S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 31 de octubre de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.511/2011

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 814/2011 se ha acordado citar a María Teresa Ortiz López como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 9 de enero de 2012, a las 9'30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a María Teresa Ortiz López, cuyo último domicilio conocido fue en la c/ Conde de Cárdenas nº 9 de Córdoba y actualmente en paradero desconocido.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en

el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 28 de octubre de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.512/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 116/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Manuel Millán Gómez contra Jardinería Integral de Córdoba S.C.A., en la que con fecha 26/9/11 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: S.S^a. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 20.885,09 euros de principal, más 2.090 euros calculados para intereses, costas y gastos, a instancias de D. Manuel Millán Gomez, contra Jardinería Integral de Córdoba S.C.A.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Iltrma. Sra. Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Con igual fecha se ha dictado Decreto que dice: S.S^a. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 20.885,09 euros de principal, más 2.090 euros calculados para intereses, costas y gastos, a instancias de D. Manuel Millán Gomez, contra Jardinería Integral de Córdoba S.C.A.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Iltrma. Sra. Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Jardinería Integral de Córdoba S.C.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 28 de octubre de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Lucena**

Núm. 9.500/2011

Intentada la práctica de las notificaciones dirigidas a Antonio Santiago Escalona y Francisca Jiménez Campos, con último do-

micilio conocido ambos en calle Tíscar, 10 de Lucena e ignorándose el domicilio actual, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública dicha Notificación:

"El Sr. Presidente de esta Gerencia de Urbanismo de Lucena, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente Decreto:

Por el Área de Licencias y Disciplina Urbanística se ha emitido informe del siguiente tenor literal:

"Se emite el presente Informe en relación con el expediente LD-009/05 y con motivo de visita de inspección girada por el Sr. Auxiliar de Inspección del Servicio de Licencias, Disciplina Urbanística y VPO de esta Gerencia de Urbanismo, de cuyo informe fotográfico resulta la delimitación y vallado con malla de simple torsión, de una parcela en el interior de la finca registral 14133 del Registro de la Propiedad nº 2 de Lucena, sita en el partido de La Huerta Vieja de esta ciudad, cuya clasificación y calificación según el PGOU de Lucena es Suelo no Urbanizable Genérico, habiéndose realizado en su interior una cimentación de edificación.

La citada actuación urbanística carece de la preceptiva licencia de obras municipal y se encuadra dentro del ámbito del expediente de disciplina referido, LD-009/05.

Los interesados en el citado expediente, son los siguientes:

- Joaquín Ramírez Pérez, con DNI 34028215Z e Isabel Burgos Berral, propietarios para su sociedad de gananciales del 14,20% del pleno dominio.

- José López Ruiz, con DNI 30420501B y Dolores García Montero, con DNI 30459815H, propietarios para su sociedad de gananciales del 39,201% del pleno dominio.

- David Burgos Berral, con DNI 48868222F y Araceli Burguillos Guardado, propietarios para su sociedad de gananciales del 15,533% del pleno dominio.

- Antonio Santiago Heredia, con DNI 24790815N y Antonia Escalona Heredia, propietarios para su sociedad de gananciales del 15,333% del pleno dominio.

- Antonio Santiago Escalona, con DNI 48869384L y Francisca Jiménez Campos, propietarios para su sociedad de gananciales del 15,333% del pleno dominio.

El artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía sobre parcelación urbanística, establece:

"1. Se considera parcelación urbanística:

a. En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b. En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

3. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispues-

to en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior".

Por su parte el art. 68 del mismo texto legal reza:

"1. No se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable mientras no se haya producido la entrada en vigor de la ordenación pormenorizada establecida por el instrumento de planeamiento idóneo según la clase de suelo de que se trate. Se exceptúan de la regla anterior las segregaciones que sean indispensables para la incorporación de terrenos al proceso de urbanización en el ámbito de unidades de ejecución.

2. En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas, siendo nulas de pleno derecho, las parcelaciones urbanísticas".

Del mismo modo, el art. 185.2.a establece la imprescriptibilidad para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística respecto de los actos de parcelación urbanística en terrenos que tengan la consideración del suelo no urbanizable.

De cuanto antecede cabe concluir lo siguiente, distinguiendo entre vallado y cimentación de edificación:

a) Vallado de parcela

Los terrenos en que se ha ejecutado el vallado se encuentran clasificados según el Plan General de Ordenación Urbana de Lucena como Suelo No Urbanizable Genérico, incardinándose en la parcelación ilegal detectada bajo expediente de disciplina LD-009/05.

Los implicados en tal infracción son:

Promotores:

- Joaquín Ramírez Pérez, con DNI 34028215Z e Isabel Burgos Berral, propietarios para su sociedad de gananciales del 14,20% del pleno dominio.

- José López Ruiz, con DNI 30420501B y Dolores García Montero, con DNI 30459815H, propietarios para su sociedad de gananciales del 39,201% del pleno dominio.

- David Burgos Berral, con DNI 48868222F y Araceli Burguillos Guardado, propietarios para su sociedad de gananciales del 15,533% del pleno dominio.

- Antonio Santiago Heredia, con DNI 24790815N y Antonia Escalona Heredia, propietarios para su sociedad de gananciales del 15,333% del pleno dominio.

- Antonio Santiago Escalona, con DNI 48869384L y Francisca Jiménez Campos, propietarios para su sociedad de gananciales del 15,333% del pleno dominio.

Constructor:

No consta.

Proyectista:

No consta.

Director de la obra- Director de la ejecución de la obra:

No consta.

Consultados los archivos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, no existe solicitud ni concesión de Licencia de Obra Mayor alguna respecto de los citados actos, ni documentación técnica que los avale.

De otro lado, la realización de tales actos sin Licencia, según el art. 181 de la LOUA y art. 42.1 de RDU, implica la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos.

Por su parte el art. 42.4 del RDU establece el traslado de la orden de suspensión, entre otros, a las compañías suministradoras de los servicios a fin de que por las mismas se proceda a interrumpir la prestación de los mismos.

El incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

De conformidad con los arts. 52.2.b y 52.3 del RDU procedería el inicio de expediente de restauración de la legalidad urbanística por actos manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística por el procedimiento indicado en el citado artículo.

b) Cimentación de edificación

Procede la paralización inmediata de la misma, al igual que del vallado, y la aplicación del régimen del art. 182 de la LOUA.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 182.2 de la LOUA deberá requerirse al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses".

Visto lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 168, 169, 181, 182 y siguientes, 186 y concordantes de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); artículo 42 y siguientes y art. 52 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo; así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación; de acuerdo con las atribuciones que tengo legalmente conferidas por el art. 181 de la LOUA, art. 42 RDU, art. 10 del Real Decreto 1398/1993 y art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejecución de las competencias que a esta Presidencia le confieren los vigentes Estatutos,

Vengo en disponer

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de la totalidad de las obras de vallado y cimentación que actualmente se ejecutan. A tal efecto se dará traslado de esta Resolución a la Jefatura de la Policía Local, pudiéndose adoptar, en el supuesto de ser ello preciso, todas aquellas medidas que sean necesarias y adecuadas para conseguir la plena y efectiva paralización.

Ordenar igualmente a la Policía Local que proceda al precinto inmediato de vallado de parcela, advirtiendo al propio tiempo que,

caso de que la suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria, y los materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro, dejándole formulado el apercibimiento previo a la ejecución forzosa por esta Administración a que se refiere el artículo 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- De conformidad con el art. 181.4 de la LOUA, el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.

Tercero.-De acuerdo con lo preceptuado en el art. 42.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, dése traslado a las compañías suministradoras de los servicios de agua, luz y telefonía del presente Decreto a fin de que en el plazo máximo de cinco días desde su recepción procedan a interrumpir la prestación de los servicios que pudieran prestarle, interrupción que se mantendrá hasta la notificación expresa del otorgamiento de la Licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

Cuarto.- Advertir a los responsables citados en el encabezamiento que el incumplimiento de la paralización, puede ser constitutivo de infracción penal particularmente tipificada en el art. 556 del Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/95, sobre delito de desobediencia.

Quinto.- Requerir a los interesados para que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 182.2, inste la legalización de las obras en el plazo de dos meses.

Sexto.- Por la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena se reiterarán frecuentes visitas de inspección para mantener actualizada la información del expediente acerca del cumplimiento de la orden de suspensión y de cuantos otros extremos o incidencias sean de aplicación al caso.

Séptimo.- Dése traslado del expediente instruido al Consejo de Gerencia a fin de que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 52 del Reglamento de Disciplina Urbanística, adopte acuerdo de inicio de expediente de restauración de la legalidad urbanística por manifiesta incompatibilidad con la ordenación urbanística respecto de los actos de parcelación y vallado".

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día a aquél en que le sea notificada, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C.

Caso de no haberse interpuesto previamente el Recurso de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo que podrá formular ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a tenor de lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se le practique la presente notificación.

Conforme establece el art. 116.2 de la mencionada Ley 30/92, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de Reposición, caso de que éste último se haya interpuesto".

Lucena, 27 de octubre de 2011.- El Vicepresidente, Miguel Villa Luque.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Rafael Prieto Cuesta
La Rambla (Córdoba)

Núm. 9.608/2011

SUBASTA NOTARIAL

Don Rafael Prieto Cuesta, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en La Rambla, hago saber:

Que en mi notaría, sita en La Rambla, calle Cervantes, número 1, 1º puerta 2, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de las siguientes fincas hipotecadas pertenecientes todas al edificio sito en La Rambla y su calle Bachiller, marcado con el número 16:

1.- Urbana.- Número 1.- Vivienda marcada a efectos de proyecto con la letra A, en planta baja. Tiene una superficie construida de 56 metros y 26 decímetros cuadrados.

Cuota.- 3,6976%.

Inscripción.- 1ª, tomo 323, folio 140, finca número 16.783.

Tipo base para la primera subasta: OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (85.854,50 €).

2.- Urbana.- Número 2: Vivienda marcada a efectos de proyecto con la letra B, en planta baja. Tiene una superficie construida de 78 metros y 11 decímetros cuadrados.

Cuota.- 5,1336%.

Inscripción.- 1ª, tomo 323, folio 145, finca número 16.784.

Tipo base para la primera subasta: CIENTO QUINCE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS (115.094,00 €).

3.- Urbana.- Número 3: Vivienda marcada a efectos de proyecto con la letra C, en plantas de sótano y baja. Tiene una superficie construida incluido el sótano, de 107 metros y 57 decímetros cuadrados.

Cuota.- 7,0698%.

Inscripción.- 1ª, tomo 323, folio 150, finca número 16.785.

Tipo base para la primera subasta: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS (179.523,00 €).

4.- Urbana.- Número 4: Vivienda marcada a efectos de proyecto con la letra A, en planta primera. Tiene una superficie construida de 70 metros y 48 decímetros cuadrados.

Cuota.- 4,6321%.

Inscripción.- 1ª, tomo 323, folio 155, finca número 16.786.

Tipo base para la primera subasta: CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (104.594,00 €).

5.- Urbana.- Número 5: Vivienda marcada a efectos de proyecto con la letra B, en planta primera. Tiene una superficie construida de 74 metros cuadrados.

Cuota.- 4,8635%.

Inscripción.- 1ª, tomo 323, folio 160, finca número 16.787.

Tipo base para la primera subasta: CIENTO NUEVE MIL TREINTA Y DOS EUROS (109.032,00 €).

6.- Urbana.- Número 6: Vivienda marcada a efectos de proyecto con la letra C, en plantas baja, primera y cubierta. Tiene una superficie construida incluida su escalera de acceso y lavadero en cubierta de 116 metros y 9 decímetros cuadrados.

Cuota.- 7,6955%.

Inscripción.- 1ª, tomo 323, folio 165, finca número 16.788.

Tipo base primera subasta: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (166.347,00 €).

7.- Urbana.- Número 7: Vivienda dúplex marcada a efectos de proyecto con la letra A, en plantas baja, primera y cubierta. Tiene una superficie construida entre las plantas de que consta, de 138 cho metros y 64 decímetros cuadrados.

Cuota.- 9,1118%.

Inscripción.- 1ª, tomo 323, folio 170, finca número 16.789.

Tipo base para la primera subasta: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (189.670,00 €)

8.- Urbana.- Número 8: Vivienda dúplex marcada a efectos de proyecto con la letra B, en plantas baja, primera y cubierta. Tiene una superficie construida entre las plantas de que consta, de 134 metros y 98 decímetros cuadrados.

Cuota.- 8,8713%.

Inscripción.- 1ª, tomo 323, folio 175, finca número 16.790.

Tipo base para la primera subasta: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (184.665,00 €).

9.- Urbana.- Número 9: Vivienda dúplex marcada a efectos de proyecto con la letra C, en plantas baja, primera y cubierta. Tiene una superficie construida entre las plantas de que consta, de 134 metros y 12 decímetros cuadrados.

Cuota.- 8,8148%.

Inscripción.- 1ª, tomo 323, folio 180, finca número 16.791.

Tipo base para la primera subasta: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (183.495,00 €).

10.- Urbana.- Número 10: Vivienda dúplex marcada a efectos de proyecto con la letra D, en plantas baja, primera y cubierta. Tiene una superficie construida entre las plantas de que consta, de 134 metros y 64 decímetros cuadrados.

Cuota.- 8,8489%.

Inscripción.- 1ª, tomo 323, folio 185, finca número 16.792.

Tipo base para la primera subasta: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (184.210,00 €).

11.- Urbana.- Número 11: Vivienda dúplex marcada a efectos de proyecto con la letra E, en plantas baja, primera y cubierta. Tiene una superficie construida entre las plantas de que consta, de 134 metros y 81 decímetros cuadrados.

Cuota.- 8,8601%.

Inscripción.- 1ª, tomo 323, folio 190, finca número 16.793.

Tipo base para la primera subasta: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS (184.431,00 €).

12.- Urbana.- Número 12: Vivienda dúplex marcada a efectos de proyecto con la letra F, en plantas baja, primera y cubierta. Tiene una superficie construida entre las plantas de que consta, de 143 metros y 4 decímetros cuadrados.

Cuota.- 9,4010%.

Inscripción.- 1ª, tomo 323, folio 195, finca número 16.794.

Tipo base para la primera subasta: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS EUROS (195.702,00 €).

13.- Número 17: Departamento dedicado a cochera, marcado con el número 5 y delimitado en el espacio mediante líneas pintadas en el suelo, en planta de sótano. Tiene una superficie útil de 12 metros y 48 decímetros cuadrados.

Cuota.- 0,4047%.

Inscripción.- 1ª, tomo 323, folio 214, finca número 16.799.

Tipo base para la primera subasta: TRECE MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (13.315,50 €).

14.- Número 18: Departamento dedicado a cochera, marcado con el número 6 y delimitado en el espacio mediante líneas pinta-

das en el suelo, en planta de sótano. Tiene una superficie útil de 16 metros cuadrados.

Cuota.- 0,5188%.

Inscripción.- 1ª, tomo 323, folio 217, finca número 16.800.

Tipo base para la primera subasta: CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (14.899,50 €).

15.- Número 19: Departamento dedicado a cochera, marcado con el número 7 y delimitado en el espacio mediante líneas pintadas en el suelo, en planta de sótano. Tiene una superficie útil de 16 metros cuadrados.

Cuota.- 0,5188%.

Inscripción.- 1ª, tomo 323, folio 220, finca número 16.801.

Tipo base para la primera subasta: CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (14.899,50 €).

16.- Número 20: Departamento dedicado a cochera, marcado con el número 8 y delimitado en el espacio mediante líneas pintadas en el suelo, en planta de sótano. Tiene una superficie útil de 14 metros y 46 decímetros cuadrados.

Cuota.- 0,4689%.

Inscripción.- 1ª, tomo 324, folio 1, finca número 16.802.

Tipo base para la primera subasta: CATORCE MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (14.206,50 €).

17.- Número 21: Departamento dedicado a cochera, marcado con el número 9 y delimitado en el espacio mediante líneas pintadas en el suelo, en planta de sótano. Tiene una superficie útil de 11 metros y 61 decímetros cuadrados.

Cuota.- 0,3764%.

Inscripción.- 1ª, tomo 324, folio 5, finca número 16.803.

Tipo base para la primera subasta: DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS (12.924,00 €).

18.- Número 22: Departamento dedicado a cochera, marcado con el número 10 y delimitado en el espacio mediante líneas pintadas en el suelo, en planta de sótano. Tiene una superficie útil de 11 metros y 61 decímetros cuadrados.

Cuota.- 0,3764%.

Inscripción.- 1ª, tomo 324, folio 9, finca número 16.804.

Tipo base para la primera subasta: DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS (12.924,00 €).

19.- Número 23: Departamento dedicado a cochera, marcado con el número 11 y delimitado en el espacio mediante líneas pintadas en el suelo, en planta de sótano. Tiene una superficie útil de 15 metros y 62 decímetros cuadrados.

Cuota.- 0,5065%.

Inscripción.- 1ª, tomo 324, folio 13, finca número 16.805.

Tipo base para la primera subasta: CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (14.728,50 €).

20.- Número 24: Departamento dedicado a cochera, marcado con el número 12 y delimitado en el espacio mediante líneas pintadas en el suelo, en planta de sótano. Tiene una superficie útil de 12 metros y 22 decímetros cuadrados.

Cuota.- 0,3962%.

Inscripción.- 1ª, tomo 324, folio 17, finca número 16.806.

Tipo base para la primera subasta: TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (13.198,50 €).

21.- Número 25: Departamento dedicado a cochera, marcado con el número 13 y delimitado en el espacio mediante líneas pintadas en el suelo, en planta de sótano. Tiene una superficie útil

de 14 metros y 51 decímetros cuadrados.

Cuota.- 0,4705%.

Inscripción.- 1ª, tomo 324, folio 21, finca número 16.807.

Tipo base para la primera subasta: CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (14.229,00 €).

22.- Número 26: Departamento dedicado a cochera, marcado con el número 14 y delimitado en el espacio mediante líneas pintadas en el suelo, en planta de sótano. Tiene una superficie útil de 11 metros y 61 decímetros cuadrados.

Cuota.- 0,3764%.

Inscripción.- 1ª, tomo 324, folio 25, finca número 16.808.

Tipo base para la primera subasta: DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS (12.924,00 €).

23.- Número 27: Departamento dedicado a cochera, marcado con el número 15 y delimitado en el espacio mediante líneas pintadas en el suelo, en planta de sótano. Tiene una superficie útil de 11 metros y 61 decímetros cuadrados.

Cuota.- 0,3764%.

Inscripción.- 1ª, tomo 324, folio 29, finca número 16.809.

Tipo base para la primera subasta: DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS (12.924,00 €).

24.- Número 28: Departamento dedicado a cochera, marcado con el número 16 y delimitado en el espacio mediante líneas pintadas en el suelo, en planta de sótano. Tiene una superficie útil de 15 metros y 63 decímetros cuadrados.

Cuota.- 0,5068%.

Inscripción.- 1ª, tomo 324, folio 33, finca número 16.810.

Tipo base para la primera subasta: CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (14.733,00 €).

25.- Número 29: Departamento dedicado a cochera, marcado con el número 17 y delimitado en el espacio mediante líneas pintadas en el suelo, en planta de sótano. Tiene una superficie útil de 12 metros y 44 decímetros cuadrados.

Cuota.- 0,4034%.

Inscripción.- 1ª, tomo 324, folio 37, finca número 16.811.

Tipo base para la primera subasta: TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (13.297,50 €).

26.- Número 30: Departamento dedicado a cochera, marcado con el número 18 y delimitado en el espacio mediante líneas pintadas en el suelo, en planta de sótano. Tiene una superficie útil de 18 metros y 55 decímetros cuadrados.

Cuota.- 0,6015%.

Inscripción.- 1ª, tomo 324, folio 41, finca número 16.812.

Tipo base para la primera subasta: DIECISÉIS MIL CUARENTA Y SIETE EUROS (16.047,00 €).

27.- Número 31: Departamento dedicado a cochera, marcado con el número 19 y delimitado en el espacio mediante líneas pintadas en el suelo, en planta de sótano. Tiene una superficie útil de 12 metros y 54 decímetros cuadrados.

Cuota.- 0,4066%.

Inscripción.- 1ª, tomo 324, folio 45, finca número 16.813.

Tipo base para la primera subasta: TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (13.342,50 €).

28.- Número 32: Departamento dedicado a cochera, marcado con el número 20 y delimitado en el espacio mediante líneas pintadas en el suelo, en planta de sótano. Tiene una superficie útil de 12 metros y 52 decímetros cuadrados.

Cuota.- 0,4060%.

Inscripción.- 1ª, tomo 324, folio 49, finca número 16.814.

Tipo base para la primera subasta: TRECE MIL TRESCIENTOS

TOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (13.333,50 €).

29.- Número 33: Departamento dedicado a cochera, marcado con el número 21 y delimitado en el espacio mediante líneas pintadas en el suelo, en planta de sótano. Tiene una superficie útil de 18 metros y 1 decímetros cuadrados.

Cuota.- 0,5840%.

Inscripción.- 1ª, tomo 324, folio 53, finca número 16.815.

Tipo base para la primera subasta: QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS (15.804,00 €).

30.- Número 34: Departamento dedicado a cochera, marcado con el número 22 y delimitado en el espacio mediante líneas pintadas en el suelo, en planta de sótano. Tiene una superficie útil de 11 metros y 34 decímetros cuadrados.

Cuota.- 0,3677%.

Inscripción.- 1ª, tomo 324, folio 57, finca número 16.816.

Tipo base para la primera subasta: DOCE MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (12.802,50 €).

31.- Número 34: Departamento dedicado a cochera, marcado con el número 23 y delimitado en el espacio mediante líneas pintadas en el suelo, en planta de sótano. Tiene una superficie útil de 12 metros y 26 decímetros cuadrados.

Cuota.- 0,3975%.

Inscripción.- 1ª, tomo 324, folio 61, finca número 16.817.

Tipo base para la primera subasta: TRECE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (13.216,50 €).

32.- Número 36: Departamento dedicado a cochera, marcado con el número 24 y delimitado en el espacio mediante líneas pintadas en el suelo, en planta de sótano. Tiene una superficie útil de 12 metros y 33 decímetros cuadrados.

Cuota.- 0,3998%.

Inscripción.- 1ª, tomo 324, folio 65, finca número 16.818.

Tipo base para la primera subasta: TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (13.248,00 €).

33.- Número 37: Departamento dedicado a cochera, marcado con el número 25 y delimitado en el espacio mediante líneas pintadas en el suelo, en planta de sótano. Tiene una superficie útil de 20 metros cuadrados.

Cuota.- 0,6485%.

Inscripción.- 1ª, tomo 324, folio 69, finca número 16.819.

Tipo base para la primera subasta: DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (16.699,50 €).

34.- Número 38: Departamento dedicado a cochera, marcado con el número 26 y delimitado en el espacio mediante líneas pintadas en el suelo, en planta de sótano. Tiene una superficie útil de 20 metros cuadrados.

Cuota.- 0,6485%.

Inscripción.- 1ª, tomo 324, folio 73, finca número 16.820.

Tipo base para la primera subasta: DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (16.699,50 €).

Procediendo la subasta de las fincas se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría. La primera subasta el 29 de diciembre de 2011, a partir de las 11'00 horas, siendo el tipo base para cada una el que figura a continuación de su descripción; de no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta el 31 de enero de 2012, a partir de las 11'00 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la tercera subasta el 1 de marzo de 2012, a partir de las 11'00 horas, sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el 14 de marzo de 2012, a partir de las 11'00 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236a) y 236b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1ª y 2ª subasta y en la 3ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En La Rambla, a 7 de noviembre de 2011.- El Notario, Rafael Prieto Cuesta.